

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, doce (12) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. **ALIMENTOS No. 202100411**

Cumplidos los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados por YINA PAOLA RODRIGUEZ RINCÓN, en su condición de progenitora del niño MATHIAS NIÑO RODRIGUEZ, el Despacho

DISPONE

ADMITIR la demanda de **ALIMENTOS** respecto del niño MATHIAS NIÑO RODRIGUEZ promovida por **YINA PAOLA RODRIGUEZ RINCÓN** en contra de **CAMILO AFIDD NIÑO PUERTO**.

CORRER traslado de la misma y sus anexos al demandado para que en el término de diez (10) días la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer. (Artículo 291 C.G.P.).

ORDENAR que la demandante cumpla las disposiciones a que se contrae el numeral 3 del artículo 291 del C.G.P., para la notificación y traslado al demandado.

No se provee sobre la restricción para salir del país del demandado, hasta que no se acredite el incumplimiento en el pago de los alimentos a su cargo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA